



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Código Expte: 2024/406940/960-100/00001

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 INTRODUCCIÓN	2
2 ARTÍCULO 1. Objeto	2
3 ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación	2
4 ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas	3
5 ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación	3
6 ARTÍCULO 5. Identificación y registro	4
7 ARTÍCULO 6. Alimentación	4
8 ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno	5
9 ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas	5
10 ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras	6
11 ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos	6
12 ARTÍCULO 11. Prohibiciones	6
13 ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas	7
14 ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento	7
15 ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa	8
24 DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	8

Núm. R.E.L.: 01040694 - C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	M789OMY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado Firmado	16/10/2024 14:53:22 16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M789OMY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	M789OMY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M789OMY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de OLULA DEL RÍO.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Código Seguro De Verificación	M789OMY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M789OMY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por **gestión de colonias felinas** el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- Controlar la agresividad entre gatos.
- Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

Código Seguro De Verificación	M789OMY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado Firmado	16/10/2024 14:53:22 16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M789OMY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

La desparasitación frente a parásitos internos y externos se realizará *en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado*.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en la medida de lo posible y en horario previamente establecido, así como en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Código Seguro De Verificación	M7890MY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7890MY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán, en función de las disponibilidades presupuestarias, formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.
- [...]

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Código Seguro De Verificación	M7890MY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado Firmado	16/10/2024 14:53:22 16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7890MY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días].

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

— El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

— El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

— El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

— La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

— El aprovechamiento cinegético de los gatos.

— La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

7

Código Seguro De Verificación	M7890MY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7890MY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

— Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

— Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.

— Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.

— Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.

— Distribuir las colonias por zonas.

— Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.

— Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de UN AÑO, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	M7890MY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7890MY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA URBANA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA

D./Dña

_____ con D.N.I. n.º _____ y dirección a efectos de notificaciones en C/

_____ n.º _____ C.P. _____ de Olula del Río, e-mail.: _____, Tel. _____, en

representación de _____ con C.I.F. _____ como propietario/a de la parcela situada en

_____, autorizo a _____ para la creación dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas (Proyecto CES). Así mismo autorizo a los/as voluntarios/as autorizados/as para actuar en dicha colonia a procurar alimento y agua continuos a la colonia (individualmente o en coordinación con otros/as cuidadores/as), colaborando en la limpieza del área y del mobiliario urbano de la colonia si lo hay. También autorizo a los/as voluntarios/as adscritos al proyecto CES para la colocación de jaulas de captura y de contención para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Suelta, para evitar la proliferación. Previos los oportunos informes técnicos y establecido el protocolo de actuación para los cuidadores/as de las colonias, una vez creada la colonia, será incluida en el listado de colonias urbanas felinas intervenidas en el pueblo de Olula del Río, que deberá ser aprobado por Acuerdo de Alcaldía. Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una oposición fehaciente del propietario/a que deberá ser dirigida por escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento de Olula del Río con una antelación mínima de un mes. Como propietario/a me comprometo a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa. En Olula del Río, a _____ de _____ de 20____. Fdo. El/La propietario/a del solar

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	M789OMY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M789OMY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

A N E X O I I

SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

N.I.F. Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda.

Nombre de la vía pública

Número Escalera Piso Puerta Código postal Municipio Provincia Teléfono Correo electrónico:

DATOS DE LAS PERSONAS QUE DESEAN SER VOLUNTARIOS/AS DE LA COLONIA

Nombre: NIF Teléfono: Nombre: NIF Teléfono: Nombre: NIF Teléfono: Nombre: NIF Teléfono

DATOS DE LA POSIBLE COLONIA

- Dirección exacta: ▪ Coordenadas: ▪ Solar privado o público: ▪ Número de gatos
 - Hembras: esterilizadas sin esterilizar
 - Machos: castrados sin castrar
 - Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:
 - ¿Algunos gatos parecen enfermos? SI No
- En caso afirmativo, describa síntomas:

El Ayuntamiento de Olula del Río, conocida una posible futura colonia cuya autorización haya sido solicitada y con posibilidades de ser autorizada, analizará la solicitud, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. La Alcaldía emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

En Olula del Río, a _____ de _____ de 20____.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	M789OMY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M789OMY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO III SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CES

N.I.F. Apellidos y nombre Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Escalera
Piso Puerta Código postal Municipio Provincia Teléfono Correo electrónico Correo electrónico

* Coordinador/a: _____

* Cuidador/a: _____

* Alimentador/a: _____

* Capturador/a: _____

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo impartido por el Ayuntamiento y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación: • Fotocopia de DNI.
5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Olula del Río de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Olula del Río, a ____ de _____ de 20 ____.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

_____ 1

Código Seguro De Verificación	M7890MY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7890MY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO IV CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS URBANOS MES: AÑO: Nº COLONIA: VOLUNTARIO/A RESPONSABLE:

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Nº DE ANIMALES
Machos ♂ Hembras ♀

MES ANTERIOR
NACIDOS NUEVOS
FALLECIDOS
DADOS EN ADOPCIÓN
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A
TOTALES

Nº DE ANIMALES ESTERILIZADOS
Machos ♂ Hembras ♀
MES ANTERIOR
MES ACTUAL
TOTALES EN LA COLONIA

VOLUNTARIO/A: _____ Nombre: _____

Fecha: _____ Firma _____

_____ 1
2

Código Seguro De Verificación	M7890MY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7890MY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

A N E X O V

FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS A RELLENAR POR EL/LA VOLUNTARIO/A AUTORIZADO/A DEL PROYECTO CES

Fecha de captura:

Colonia nº:

Nombre del cuidador/a: DNI:

Nº de Identificación carnet:

Firma:

A RELLENAR POR EL/LA VETERINARIO/A RESPONSABLE DEL CENTRO ADJUDICATARIO Fecha de ingreso: Nombre de la clínica:

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL Sexo: Edad: Nombre: Exploración clínica: Fotografía Apto No apto

Motivo de eutanasia: Marcaje en pabellón auricular izq macho dch hembra Nº de microchip: Esterilización: Orquidectomía Ovariohisterectomía Ovariectomía Observaciones o incidencias Nombre del veterinario Firma y sello del veterinario/a:

A RELLENAR POR EL/LA VOLUNTARIO/A AUTORIZADO/A DEL PROYECTO CES

Fecha de salida: Colonia nº: Nombre del cuidador/a (en caso de que sea diferente del que entrega): DNI: Nº de Identificación carnet:

Firma:

DESTINO DEL ANIMAL: Colonia Acogida Adopción Propietario Eutanasia

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

_____ 1
3

Código Seguro De Verificación	M7890MY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7890MY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO VI LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES EN COLONIAS FELINAS ACTA DE INSPECCIÓN PROYECTO CES

Fecha Nombre de inspector/a

Número de colonia

Ubicación de colonia

Inspección in situ SI NO

Los animales se ven sanos

Se ha aumentado en número de puntos de alimentación y cobijo

La zona está limpia

Hay agua y comida continuamente a disposición

Hay gatos cachorros

Hay gatos sin esterilizar

Conversación presencial con el/la voluntario/a cuidador/a SI NO

El número de gatos coincide con el último censo

El/la voluntario/a usa la acreditación

El/la voluntario/a usa la acreditación

Han surgido conflictos con voluntarios/as capturadores/as

Observaciones realizadas por el/la voluntario/a cuidador/a/alimentador/a

Resultado de la inspección APTA NO APTA

Firma inspector/a: _____

FICHA IDENTIFICATIVA DEL ANIMAL

Nombre: **Sexo:** **Edad:** **Fotografía** **Capa:** **Marcaje oreja:** IZQ DCHA
Esterilizado: SI NO **Fecha de esterilización:** N.º de microchip: **Fecha de implantación:** N.º colonia a la que pertenece: **Voluntario/a responsable**
Nombre: **DNI:** Nº de Identificación del carnet: **Fecha de alta:** **Fecha de baja:**
Motivo:

Núm. R.E.L.: 01040694 - C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	M789OMY/TSu2TuzABCuYXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:53:22
	Dolores Gómez Torrente - Arquitecto Tecnico Municipal Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	16/10/2024 14:43:17
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M789OMY%2FTSu2TuzABCuYXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

